



TÍTULO X: FUNDAMENTACION Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 27: FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL Y LEGAL

Artículo 63: “La convivencia escolar se entiende como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

“La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003). Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez-Juste, 2007). Se deben favorecer entonces ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales.”¹

“Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.”²

“**Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.** Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.”

Artículo 64: REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Las siguientes son las normas y criterios que rigen el Comité de Convivencia del Instituto Kennedy:

1. El Comité de Convivencia está presidido por el rector/a de la Institución; en su ausencia lo preside el coordinador de Convivencia.
2. Las reuniones ordinarias del Comité de Convivencia se realizan mensualmente el último viernes de cada mes, y de manera extraordinaria cuando una situación lo amerite o uno de sus miembros lo solicite (art 23 decreto 1965 DE 2013)
3. La duración de cada sesión es de una hora aproximadamente. **a partir de las 11:00 am.**
4. Estas reuniones se celebran generalmente en la sala de juntas del colegio.
5. En cada sesión del comité se registra la asistencia y se levanta un acta según formatos institucionales.

¹ MEN. Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar. 2014. Pág. 25.

² MEN. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Artículo 35.



6. La elaboración de las actas se rota de acuerdo al primer apellido de los miembros del comité.
7. Las citaciones a las sesiones del comité de convivencia las realiza la coordinación de convivencia en cada jornada.
8. Es necesario que cada miembro del comité sea puntual
9. Las intervenciones deben ser breves y siempre en relación al tema tratado.
10. Las reuniones se realizan con la mitad más uno de los miembros del comité.
11. **El representante de los profesores de la jornada informará al director de grupo correspondiente**, los casos que fueron llevados al comité **de convivencia** y las decisiones tomadas en torno al caso (sin detrimento de la confidencialidad).
12. **Es deber de los miembros del comité asumir el derecho a la intimidad y confidencialidad de que habla la ley (1581 de 2012).** El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y tratados internacionales. (párrafo del artículo 25 del decreto 1965 de 2013)

Para que el comité estudie los casos es necesario tener en cuenta que:

- La ruta de atención se activa por el conocedor de los hechos, quien debe documentar la situación
- En las situaciones tipo I, que por ser reiterativas son abordadas por el comité, deben estar registradas por los docentes en el observador del estudiante.
- El registro de los hechos debe tener la firma de los padres y/o acudientes y de los estudiantes, así como del docente que registra la situación.
- En todo caso se debe aportar las acciones pedagógicas emprendidas por los docentes.
- Los coordinadores, la docente orientadora o la docente del aula de apoyo deben aportar pruebas o registros si los casos han pasado por sus manos

CAPÍTULO 28: RUTAS INTEGRALES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 65: El artículo 3 de la ley 1620 de 2013, plantea la promoción y coordinación de estrategias, programas y actividades en el marco de corresponsabilidad entre familia, institución educativa, sociedad y estado. La Ruta Integral para la Convivencia Escolar **define los procesos y los protocolos que se siguen en la I.E para mantener una sana convivencia, en 4 componentes: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento.**

Acciones del Componente de Promoción. Políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.³

1. Movilización de personas y formas de pensar: Proceso de motivación del colectivo de la comunidad educativa del Instituto Kennedy hacia el logro de una sana convivencia en general, a través de talleres de reflexión y prácticas cotidianas:
 - En las instancias de gobierno escolar por parte de quien preside.
 - En las instancias de participación democrática: consejo estudiantil, consejo de padres, asociación de padres, consejos de grupos, por parte del docente o directivo docente que lidera cada instancia.
 - En los equipos de docentes y estudiantes monitores de cada Proyecto Institucional, en cada jornada, por parte de los docentes de dicho Proyecto.
 - Al interior del aula escolar en el trabajo pedagógico del docente.
2. Formulación de políticas Institucionales: Ejercicio colectivo Acuerdos y consensos en cada una de las instancias sobre el sentido, concepto y escenarios que favorezcan el bienestar de todas las personas:
 - Amplia socialización del Manual de Convivencia Escolar.

³ MEN. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Artículo 36.



- ☐ Acuerdos de convivencia en cada equipo de trabajo docente y directivo docente.
- ☐ Acuerdos de convivencia al interior de cada curso con el liderazgo del docente director de dicho curso.
- 3. Desarrollo de iniciativas y proyectos pedagógicos de aula, de área y de grado, para el ejercicio de los valores, derechos y deberes humanos y sociales.
- 4. Articulación de los Planes de estudios y estrategias pedagógicas con el desarrollo de competencias al interior del aula, bajo el liderazgo del docente:
 - ☐ Competencias ciudadanas, conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas emocionales y comunicativas que articulados entre sí hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
 - ☐ Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo por el otro y por el entorno con el fin de alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre satisfactoria responsable y sana en torno a la construcción de su Proyecto de vida y transformación de dinámicas sociales hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acciones del componente de prevención. Intervención oportuna en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.⁴

- ☐ Acoso escolar o bullying. conductas negativas, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos o tecnologías de la información: internet, redes sociales virtuales telefonía móvil o videos juegos on line, contra un niño niña o adolescentes por parte de uno o varios estudiantes con quienes mantiene relación de poder asimétrica que se presenta de forma reiterada por determinado tiempo.

Acciones del componente de atención. Asistencia a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos (**capítulo 28: Rutas integrales para la convivencia escolar**) y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito

de su competencia (**Cartillas de rutas internas de atención de la Personería de Pereira**).⁵

Acciones del componente de seguimiento. Registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata los artículos 67 al 69 del presente Manual a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, el comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.⁶

Artículo 66: Los principios del Sistema Nacional de convivencia escolar serán interpretados en la Institución Educativa, así:

1. **Participación.** Todos los estamentos de la comunidad educativa respondiendo a sus funciones misionales.

⁴ MEN. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Artículo 37.

⁵ MEN. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Artículo 38.

⁶ MEN. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Artículo 48.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Determinación para la toma de decisiones acertadas.

4. **Diversidad:** Derecho a educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será HUMANISTA y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, para la convivencia social y el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 67: La institución educativa entiende los **conceptos de convivencia escolar** así:

Conflictos. Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser:

- **Física.** Cuya finalidad es causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón y/o **corte de pelo**, entre otras.
- **Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar. Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.⁷

Ciberacoso escolar. Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.⁸

Violencia sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma

⁷ MEN. Ley 1620 de 2013. Artículo 2.

⁸ MEN. Ley 1620 de 2013. Artículo 2.



de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".⁹

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

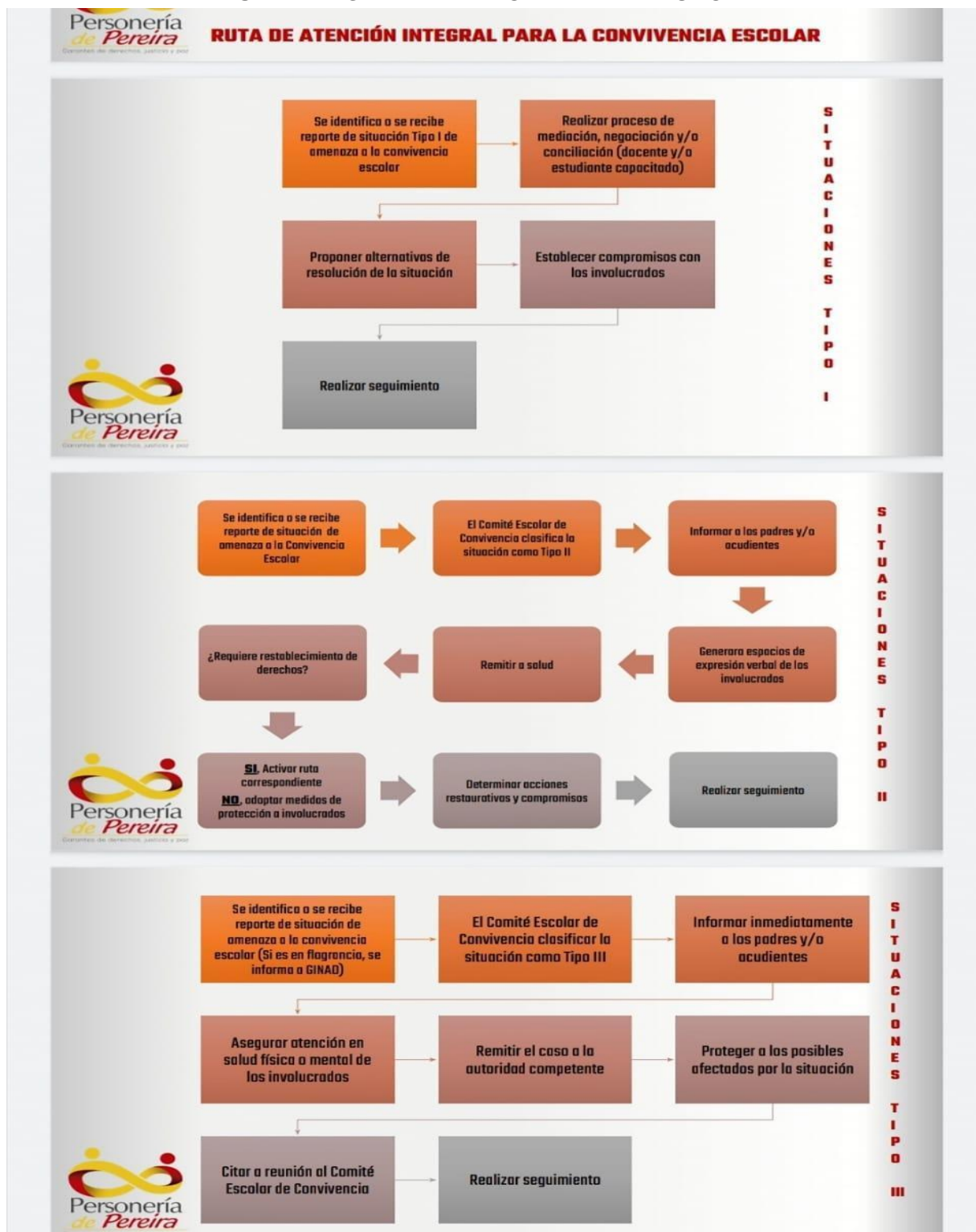
Artículo 68: Debe tenerse presente las responsabilidades que establece la ley 1620 del 2013: de la Institución Educativa, en el artículo 17, del rector de la institución en el artículo 18, de los docentes en los artículos 19 y 20 y de las familias en el artículo 22. Estas se deben estudiar, analizar e interpretar en cada estamento bajo el principio de la corresponsabilidad.

Artículo 69: Los Proyectos institucionales, los Proyectos de aula y todas las actividades pedagógicas deberán estar articuladas al bienestar de la comunidad, al estilo de vida sano, a la vivencia de valores humanos y sociales, a la cultura del cuidado personal y social, a la vivencia de la democracia y los derechos humanos.

La ruta de atención se activa cuando se presentan situaciones que inciden negativamente sobre la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa. Tales situaciones se dividen en los siguientes tipos de acuerdo a la Personería de Pereira:

⁹ MEN. Ley 1146 de 2007. Artículo 2.

RUTA INTEGRAL PARA CONVIVENCIA ESCOLAR

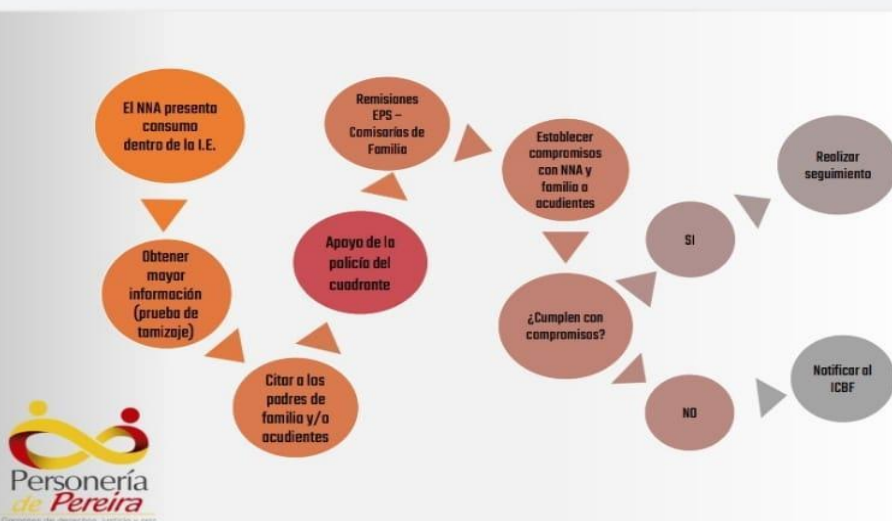
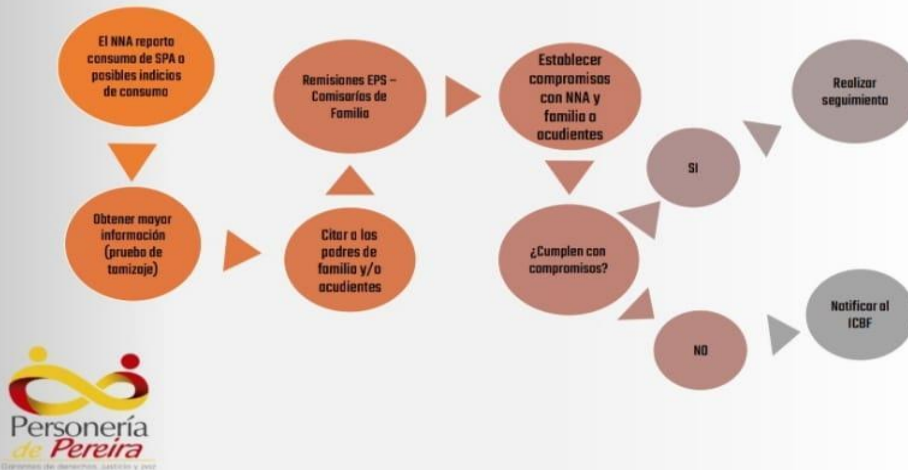


ruta para el manejo del consumo de sustancias psicoactivas

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS - SPA

Se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el sistema nervioso central.

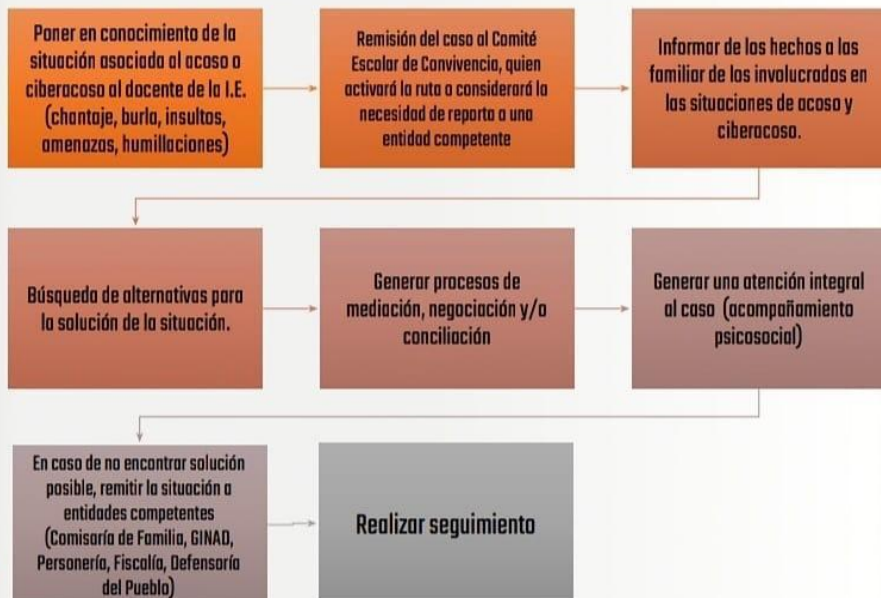
El objetivo de la ruta de atención para el consumo de SPA es brindar atención pertinente a los NNA en las etapas iniciales del desarrollo del cuadro de consumo y garantizar su desarrollo pleno y saludable



RUTA PARA EL MANEJO DEL CIBERACOSO

ACOSO ESCOLAR – CIBERACOSO

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado"



**A
C
O
S
O

E
S
C
O
L
A
R

Y

C
I
B
E
R
A
C
O
S
O**

RUTA PARA EL MANEJO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- Se entiende por violencia intrafamiliar toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia, con el objetivo de dominar, someter, controlar o agredir a otro miembro o miembros de la misma familia, como pueden ser los NNA, mujeres, hombres, personas mayores o personas en condición de discapacidad. Esta acción puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar.
- Las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas, verbales y económicas.
- El objetivo de esta ruta de atención es establecer condiciones para que la situación de violencia no continúe presentándose y asegurar que el NNA se desarrolle en un contexto de armonía y afecto para el pleno goce de sus derechos, además de determinar las causas que ocasionan la violencia intrafamiliar a efectos de propender por su erradicación y proteger al NNA.



VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



ruta para el manejo de la ideación suicida

SUICIDIO (INTENTO – IDEACIÓN)

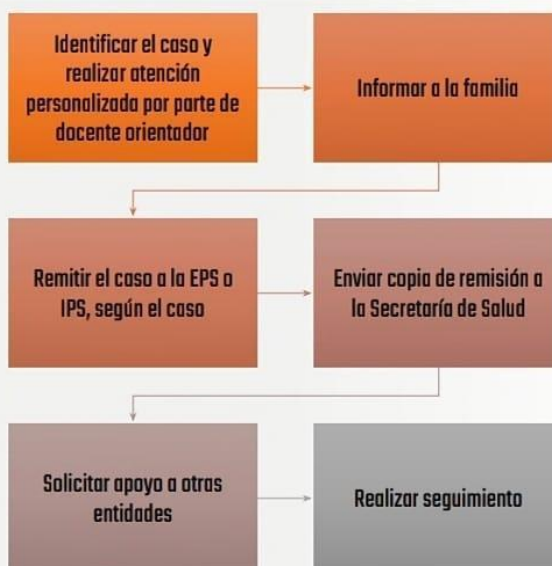
CONDUCTA SUICIDA (CS): Todo comportamiento, determinado o no, de autoagresión potencialmente lesivo y autoinfligido con intencionalidad y conocimiento de lo que se realiza. En la conducta suicida hay evidencia implícita o explícita de un deseo aparente o intención de morir con alguna finalidad. La conducta suicida puede no provocar lesiones, provocarlas con diferente gravedad, e incluso, producir la muerte.

IDEACIÓN SUICIDA (IS): Pensamientos o cogniciones frecuentes sobre el cese de la propia vida y/o elaboración de planes para acabar con la propia vida, con diversos grados de intensidad y elaboración. La ideación suicida suele ser un paso previo de la conducta suicida, aunque no se sigue de esta necesariamente.

INTENTO DE SUICIDIO (IDS): Conducta potencialmente lesiva, autoinfligida, no habitual, deliberadamente realizada por el sujeto con evidencia implícita o explícita de intencionalidad de causarse daño o provocarse la muerte, que tiene un resultado final no letal, aunque puede ocasionar lesiones o secuelas, independientemente de la letalidad del método utilizado. Engloba todos aquellos actos deliberados con diferente grado de intención de morir.



<https://www.buscandoanimo.org/Descargas/cartillas/Directorio-de-Rutas-de-atencion-y-canalizacion-2014.pdf>. Educación para la Ciudadanía y la Convivencia – Estrategia RIO, pág. 76



R
U
T
A

D
E

A
T
E
N
C
I
Ó
N

ruta para atención a la violencia sexual

VIOLENCIA SEXUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".



SECTOR SALUD

SECTOR JUSTICIA

SECTOR EDUCACIÓN

SECTOR PROTECCIÓN



SECTORES QUE INTERVIENEN EN EL ABORDAJE INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

- 1 • Identificar el caso e informar a la docente orientadora o quien haga sus veces en la I.E.
- 2 • Buscar red de apoyo familiar (si no existe, debe acompañar un funcionario de la I.E.) e informar a Policía de Infancia y Adolescencia
- 3 • Acudir con el NNA de manera inmediata a IPS más cercana que preste servicios de urgencias.





CAPÍTULO 29. SITUACIONES TIPO I (ART2.3.5.4.2.9 DECRETO 1072 DE 2015)

Artículo 70: Son situaciones tipo I aquellas que afectan en mínimo grado la marcha de la institución sin intención de causar daño, pero que comprometen la sana convivencia tanto dentro como fuera de la misma; Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.

Son situaciones esporádicas que no generan daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, gestuales y físicas leves.

Situaciones tipo I:

1. Faltar a la institución sin causa justificada.
2. No presentar excusa por ausencia al momento de reintegrarse a la institución, o presentar una excusa falsa.
3. Llegar tarde a la institución y/o a las aulas de clase.
4. Portar en forma inadecuada el uniforme.
5. Falta de aseo e higiene personal.
6. Usar accesorios no permitidos con cualquiera de los uniformes. (Gorras, bufandas, canguros, guantes, ...) El uso de estos está condicionado por enfermedad demostrada y/o prescripción médica.
7. Realizar en horas de clase, asuntos diferentes a los indicados por el profesor.
8. No traer el material de trabajo requerido para las tareas escolares.
9. Incumplir con las actividades, tareas, consultas y talleres programados por el o la docente con anterioridad.
10. Hacer uso de celulares, radios, audífonos, ipods, mp3, mp4, cámaras, tablet, parlantes y/o juegos durante las clases o actividades, sin que sean autorizados por el profesor.
11. Manifestaciones amorosas exageradas, sean públicas o privadas, dentro del espacio escolar.
12. Arrojar basura al piso o depositarla en sitios no destinados para tal fin.
13. Consumir alimentos en hora de clase o en otros espacios donde no sea permitido (biblioteca, teatro, laboratorios, salas de sistemas...)
14. Negarse a firmar las notas registradas en las hojas de vida o en su seguimiento comportamental.
15. Realizar juegos donde se apuesta dinero u objetos dentro de la institución o en sus límites.
16. Comercializar artículos, comestibles, cigarrillos, realizar rifas, jugar dinero con los compañeros o personal de la Institución.
17. Esconder o manipular los objetos personales y útiles escolares de sus compañeros.
18. Permanecer en el aula de clases durante los descansos y actividades institucionales.
19. Retirarse de la clase sin autorización del docente responsable de la hora clase.
20. Salir del salón de clases o pararse en la puerta del mismo en el momento en el que se da el cambio de clase.
21. Irrespetar los símbolos patrios o Institucionales ya sea de palabra o de hecho.
22. Generar o posibilitar expresiones inadecuadas como el manoseo o exhibicionismo.
23. Uso inapropiado de los baños.
24. Uso inapropiado de las redes sociales con imágenes, videos o comentarios que, aunque no afecten la buena honra de las personas le generan incomodidades.
25. Uso de vapeadores o cigarrillos electrónicos.

**Artículo 71: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I****Las situaciones Tipo I son atendidas por el docente titular del área.**

Para lograr el comportamiento deseado, la medida correctiva debe ser razonable, proporcional, inmediata y precisa. Es fundamental que el estudiante tenga claro que el comportamiento es inadecuado, a través de lenguajes amigables y que comprenda las consecuencias a través de un proceso de autoreflexión-consecuencia, de su comportamiento inadecuado tanto para el niño afectado, como para él mismo y los demás. Con ayuda del docente deben encontrar el motivo del conflicto, tener en cuenta la perspectiva del otro, (que comprendan lo que piensan y sienten los involucrados), desarrollando empatía y llegar a soluciones satisfactorias para ambos.

1. El docente de la clase hace el respectivo informe en el observador, permite que los estudiantes escriban sus descargos o versiones y si hay testigos se recibe su versión, en compañía del estudiante delegado de convivencia, cada estudiante firma su versión y el acta, lo mismo el docente. Se citan a los acudientes, si el caso lo amerita y se deja constancia de la reunión en el observador con sus respectivas firmas.
2. Reunión de las partes involucradas en la situación o el conflicto para el diálogo y estudio a la luz del manual de convivencia y del PACTO DE AULA.
3. Intervención por medio de la cual cada parte puede exponer su punto de vista.
4. Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
5. Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa, con una acción formativa (trabajo escrito, investigación, actividad extra individual o grupal, liderar un proceso formativo), amonestación verbal por parte del o la docente, firma de compromiso de los estudiantes. Se deja constancia de dicha solución en el observador del estudiante y se hace el reporte en la plataforma de ciudad educativa.
6. Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos, por parte del docente.
7. Terminado este proceso realizado por parte del docente, le pasa informe al director de grupo, quien a la hora de calificar convivencia tendrá en cuenta estas situaciones.
8. Después de haber realizado el proceso de intervención por el docente y el estudiante continua con su comportamiento remite el caso a orientación escolar o a docente de apoyo en el respectivo formato institucional.

El uso del celular debe ser autorizado por el docente de la clase, (Ley 2170 de dic 29 de 2021); si el estudiante infringe esta norma, el docente debe recibir el celular y entregarlo al final de la jornada; si el joven reincide o no lo entrega se remite a coordinación donde se cita al acudiente, se firma compromiso y el celular queda por tres días en la coordinación.

9. En caso de reincidencia, la situación o conflicto se constituye en situación Tipo II.

Los estudiantes que lleguen tarde a la Institución sin previa justificación deben presentarse a la coordinación de convivencia antes de ingresar al salón de clases. Por primera y segunda vez se hará amonestación verbal y registro en coordinación, con autorización escrita para ingresar a clases a partir de la segunda hora. Por tercera vez se procede de igual forma a la anteriormente descrita, se cita al acudiente para firmar el acta de puntualidad y deben venir a realizar servicio comunitario en el colegio en jornada extra clase. Por cuarta vez se considerará falta tipo 2 y debe tratarse como está estipulado en este manual. En caso de dificultad para llegar puntual al inicio de la jornada nocturna, el estudiante debe presentar carta laboral que justifique su retraso.

CAPÍTULO 30. SITUACIONES TIPO II (ART 2.3.5.4.2.9 DEL DECR 1072 DE 2015)

Artículo 72: Son comportamientos que interfieren en el normal desarrollo de las actividades Institucionales e invaden negativamente la esfera de los derechos de los otros miembros de la comunidad educativa. Se hacen intencionalmente y causan desorden y/o atentan contra la integridad física o moral de la comunidad. Afectan la convivencia, el nivel académico, la dignidad moral y derechos de las demás personas o de sus bienes y pertenencias:

- *No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.*
- *Es una situación de acoso escolar (bullying).*
- *Es una situación de ciberacoso escolar (cyberbullying) Publicaciones en redes sociales que comprometen el buen nombre y la honra de las personas.*
- *Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.*
- *Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.*

Estas situaciones son:

1. **Provocar e incitar al desorden** o impedir el normal desarrollo de las clases, de los actos generales de comunidad o restaurante escolar con silbatinas, alborotos, gritos, saboteos.
2. Faltar a las clases u otras actividades sin autorización, estando dentro de la institución.
3. Salir de la institución sin la previa autorización de alguna de las coordinaciones o en su defecto de la rectoría.
4. No ingresar al colegio al inicio de la jornada y dirigirse a lugares diferentes al colegio.
5. **Utilizar vocabulario descomedido, soez y trato descortés con los y las integrantes de la comunidad educativa, a través de cualquier medio de comunicación verbal o escrito y/ o redes sociales. (es tipo uno o dos)**
6. Falta de moderación para atender a las observaciones que se hacen **por el docente o directivo**. Tener actitudes desafiantes, burlescas, displicentes frente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. No informar a los padres o acudientes de las citaciones en las cuales se requiere su presencia. Ocultar y/o destruir notas e informes enviados por los docentes a padres de familia y/o acudientes a través de cualquier **medio físico o virtual** (carta, cuaderno, examen, citación institucional, etc.).
8. Utilización indebida o daños a la planta física, mobiliario, ayudas educativas y a los bienes personales de profesores, compañeros o empleados en general.
9. Conservar o hacer circular en la institución revistas pornográficas, escritos, láminas, o hacer publicaciones en cualquier medio que atenten contra la moral y las buenas costumbres, de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
10. Presentarse a la institución bajo los efectos del licor y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas.
11. Mala imagen de la institución con los comportamientos que vayan en contra del manual de convivencia, ya sea en la calle o en actos donde se esté en representación de la misma.
12. Encubrir situaciones tipo I y/o II de los compañeros dentro o fuera de la institución.
13. Atentar contra el patrimonio ecológico de la institución, destruyendo los árboles, zonas verdes y/o jardines.
14. Cometer fraude comprobado en cualquier clase de evaluación o actividad. Se considera fraude, la copia de tareas y pruebas, falsificaciones en firmas, permisos, notas dirigidas a padres de familia o de los padres al colegio. Además, todas las acciones debidamente comprobadas que vayan en contra de la verdad y la rectitud.
15. Promover o participar en actividades tumultuosas y manifestaciones masivas de protesta que sean irrespetuosas y/o que afecten el normal desarrollo de la vida escolar.
16. Practicar intervenciones con agujas que atenten contra la integridad física y moral.
17. El incumplimiento de los correctivos pedagógicos y acciones acordadas.



18. Estudiantes que por situación de discapacidad o en proceso de caracterización presentan comportamientos agresivos o disfuncionales que interfieren en el desempeño académico propio y el de los demás.
19. Presentar un bajo rendimiento académico por negligencia permanente, desaprovechando todas las estrategias y recursos pedagógicos que se le brindan para su superación y/o no asistir a los programas de recuperación establecidos.
20. Participar o incitar peleas dentro o fuera de la institución por cualquier medio oral o escrito, que, aunque no generen lesiones personales si van en contravía de la sana convivencia.
21. Realizar actos de satanismo, brujería y espiritismo
22. Generar actos de agresión física o verbales durante las actividades deportivas; tanto de jugadores como de espectadores.

Artículo 73: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. El docente titular realiza el informe escrito en el observador, permite los descargos de los involucrados y si hay testigos, también escriben su versión (con las respectivas firmas), le informa al director de grupo (quien estará pendiente del caso y realizará la respectiva valoración en convivencia al final del periodo) y pasa el caso a la coordinación de convivencia.
2. El coordinador con la información de la situación, realiza entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas. Se citan a los acudientes. En caso de no asistir se debe oficiar a comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia o ICBF artículo 18 y 20 de la ley 1098 de 2006 por abandono y trato negligente.
3. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
4. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
5. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
6. Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
7. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial.
8. Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
9. Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
11. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
12. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
13. Incorporación gradual a la jornada escolar. Guía del programa de educación inclusiva con calidad y decreto 1421.
14. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, si se considera necesario. SIUCE



Dependiendo de la gravedad de la situación se continúa con las siguientes acciones formativas:

1. Toda situación tipo II se consignará en el observador del estudiante, se dará a conocer directamente al director (a) de grupo y se informará a coordinación para citar acudiente, escuchar los descargos y si es del caso, el acudiente deberá acompañar al estudiante durante la jornada escolar, si no es aceptada se extrañará del aula de clases de 2 a 5 días, con actividades académicas y pedagógicas adicionales. El estudiante además deberá realizar una exposición y trabajo escrito sobre el valor o valores quebrantados en la situación con presencia de acudiente. La evaluación de comportamiento social deberá reflejar la valoración descriptiva de la situación cometida en el periodo académico en que tuvo lugar. Se inicia tratamiento con orientación escolar, docente de apoyo u otro profesional.
2. El caso se dará a conocer al comité de convivencia para el seguimiento y matrícula en observación, si el o la estudiante acumula dos o más situaciones tipo 2, el caso se analizará en comité de convivencia el que recomendará remitir a Consejo Directivo.

CAPÍTULO 31: SITUACIONES TIPO III (ART 2.3.5.4.2.9 DEL DECR 1072 DE 2015)

Definición

Estas situaciones implican el más alto nivel de gravedad y están sujetas a medidas disciplinarias severas, incluida la expulsión inmediata de la institución educativa.

Ejemplos

Hurto, porte de armas, agresión física grave, vandalismo, alteración de documentos, acoso, amenazas y chantaje.

Ámbito de Aplicación

Estas situaciones aplican tanto dentro como fuera de la institución educativa, incluso en medios digitales y redes sociales.

Artículo 74: Son aquellos comportamientos que tienen gran trascendencia negativa y perjudicial en la marcha institucional, además lesionan y perjudican moral, física y/o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. El homicidio, la violación sexual, acoso sexual, pornografía con personas menores de 18 años, extorsión, secuestro, maltrato infantil constituyen un delito penal y se deben de inmediato remitir a la autoridad competente.

Código de policía Art 27, art 34

1. El hurto en cualquiera de sus formas, (cosquilleo, asalto, extorsión y otras) en contra los directivos, docentes y cualquier miembro de la comunidad educativa
2. Portar, guardar y/o usar armas corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos y/o sustancias químicas que lesionen la integridad física de los integrantes de la comunidad educativa.
3. Portar, consumir, incitar al consumo o distribuir dentro del establecimiento educativo bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estimulantes, antidepresivos, inhalantes y otras.
4. Agresión física y/o verbal que ocasione traumas físicos y/o psicológicos, lesiones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera de la institución. Amenazas escritas, orales, telefónicas, gestuales, en uso de cualquier medio y/o canal de comunicación a cualquier miembro de la comunidad educativa y mal uso de redes sociales, para amenazas, difamaciones o citación para peleas.
5. Acciones vandálicas (incendio, destrucción de enseres, daño a terceros, instalaciones eléctricas y medios de comunicación).
6. Alterar los libros en que se consignan los conceptos evaluativos, registros de asistencia, certificados de estudio, hojas de vida y en general la adulteración de documentos públicos.
7. Formación de grupos o pandillas que atenten contra la sana convivencia de la institución.
8. El acoso o agresión sexual en todas sus formas y/o por cualquier medio (escrito, internet, oral)
9. La malversación de fondos y bienes escolares.
10. La extorsión, chantaje, matoneo, ciber acoso contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Cualquier acto que atente contra el derecho a la vida y/o la paz mediante actos tales como: amenazas, boleteo, estafas, chantaje e intimidación.



12. Levantar calumnias, injurias o amenazas contra los directivos, docentes y compañeros de la institución, o cuando estas, pongan en peligro su integridad personal, desarrollo profesional, honra, fama y buen nombre, utilizando cualquier medio de comunicación, en general toda manifestación de matoneo escolar.
13. Publicar, sin autorización, fotos, videos o cualquier tipo de información en diferentes medios de comunicación que atente contra la integridad y dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa y de la misma institución.
14. Ejecutar dentro de la institución actos de intimidación erótica que atenten contra la moral.
15. Desprestigiar el buen nombre del colegio mediante la ejecución de actos delictivos o que afecten la moral pública.
16. Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos

PARÁGRAFO: Es casi imposible, anotar todas las situaciones de mala convivencia, que se resulten del pasar de los días y de los avances tecnológicos, dentro del ámbito escolar, por lo tanto, se deja abierto el parágrafo a otros eventos, situaciones, hechos y actos que NO estén enumerados en el presente capítulo, pero que se aclara desde ya, que serán tomados en estudio y análisis, durante el año, por parte del consejo directivo, quien obrará en conformidad con la jurisprudencia vigente y en acatamiento al debido proceso y el derecho a la defensa, así como la ruta de atención escolar, y el conducto regular, que priman para proteger la vida, integridad y proceder de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 75: PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES Y CONDUCTAS TIPO III

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

1. El conocedor de la situación registra el informe en el observador del estudiante, permite al estudiante dar sus descargos y si hay testigos recibir su versión, todo debidamente firmado; lo remite a coordinación, quien a su vez informa a director de grupo, acudientes y a la rectoría y se reporta por escrito a la autoridad competente presente en el ámbito local.
2. Se remiten a las personas involucradas al servicio de salud, si es necesario.
3. Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
4. Se remite el caso a la comisaría más cercana o a la entidad competente: fiscalía, comisaría de familia, casa de justicia para el caso de redes sociales, violencia sexual, maltrato infantil, violencia familiar; ICBF para el caso de abandono y restauración de derechos.
5. El establecimiento educativo garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja constancia de dicha actuación.
6. Si el caso lo amerita, el acudiente deberá acompañar al estudiante durante la jornada escolar, de no aceptar la medida se extrañará del aula de clases de 2 a 5 días, con actividades académicas y pedagógicas adicionales, mientras se reúne el Comité de Convivencia de manera extraordinaria y se remite al Consejo Directivo con las recomendaciones del caso. De continuar en la Institución se remitirá a orientación escolar, docente de apoyo, para realizar tratamiento o remisión a un especialista.
7. La distribución o venta (tráfico) de estupefacientes es causa de pérdida inmediata del cupo en la Institución educativa.

Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE. EN TODO CASO LA INSTITUCIÓN LE HARÁ SEGUIMIENTO A ESTOS PROCESOS.

En relación con las situaciones y/o prohibiciones o conductas de alto riesgo social, la institución, gestionará la ayuda de centros especiales para tales fines: Hospital Mental de Risaralda (HOMERIS), Servicio Seccional de Salud de Risaralda, ICBF, Defensoría del Pueblo, Comisaría de la Familia, Derechos Humanos, Procuraduría Delegada, Policía de Infancia y Adolescencia y otras afines.

La institución se reserva el derecho de invitar en cualquier momento del cronograma escolar, a la Policía DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA y demás estamentos legales para efectuar operativos dentro de la misma, según lo contempla la ley (Decreto 1355 de 1970 artículo 73 al 80) Código Nacional de Policía.

Todo estudiante que cometa una situación considerada como TIPO I, II o III, tendrá derecho a la defensa y al debido proceso así:



1. Ser escuchado antes de ser sancionado, con el fin de que rinda su versión.
 2. Dejar constancia por escrito de su versión firmada.
 3. Presentar pruebas y/o testigos a su favor firmadas.
 4. Discutir aquello que según su criterio no sea cierto.
 5. Conocer el correctivo o sanción de acuerdo a lo estipulado en el presente manual.
 6. Estar acompañado de su representante legal cada que el caso lo amerite y sea necesario
- Siempre se garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas (ley 1098 de 2006, ley estatutaria 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013)

CAPÍTULO 32: DEL DERECHO A LA DEFENSA

Artículo 76: Los estudiantes o sus padres podrán interponer recurso de reposición (tres días hábiles) ante la autoridad que haya impuesto la sanción y de apelación ante la autoridad inmediata superior, en un término también de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación y obtener resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

CAPÍTULO 33: CAUSAS DE NULIDAD

Artículo 77: Se considera nula y por consiguiente inexistente toda decisión sancionada o correctiva cuando:

- Se viole el derecho de defensa y el debido proceso.
- No se siga el conducto regular.
- Se sancione por situaciones no contempladas en este manual de convivencia.
- Se imponga un correctivo no estipulado en este manual de convivencia.

CAPÍTULO 34: CONDUCTO REGULAR

Artículo 78: Para solucionar situaciones de convivencia social, se debe seguir el orden de intervención que se propone a continuación hasta que se resuelva.

1. Docente presente en la situación, quien hace el informe escrito y firmado.
2. Docente presente en la situación y padre de familia o acudiente.
3. Director de grupo.
4. Director de grupo y padre de familia o acudiente.
5. Coordinación de convivencia social.
6. Coordinación de convivencia social y padre de familia o acudiente.
7. Comité de convivencia.
8. Rectoría.
9. Consejo directivo.

Artículo 79: Para solucionar situaciones de tipo académico se debe seguir el siguiente conducto regular:

1. Docente de la asignatura.
2. Docente de la asignatura y padre de familia o acudiente.
3. Director de grupo.
4. Director de grupo y padre de familia o acudiente.
5. Coordinación académica.
6. Coordinación académica y padre de familia o acudiente.
7. Consejo académico.
8. Comisiones de evaluación y promoción.
9. Rectoría.
10. Consejo directivo.

CAPÍTULO 35: PROTOCOLO GENERAL OFICIAL DE CORRECTIVOS

Artículo 80: Los correctivos oficiales de la Institución educativa que se siguen ante la reiteración de situaciones de mal comportamiento de los estudiantes, son los siguientes de manera secuencial:

1. Llamado de atención verbal



2. Amonestación escrita
3. Citación al padre/acudiente, anotación en el observador y firma de compromiso
4. Acta de compromiso académico y/o comportamental
5. Matrícula en observación académica y/o comportamental
6. Acompañamiento del acudiente durante la jornada escolar.
7. Extrañamiento del aula de clases, de 2 a 5 días según el caso, con tareas pedagógicas formativas para el estudiante, que serán socializadas ante un grupo de la comunidad y para la familia la responsabilidad de gestionar atención por salud u organismos de control social, según remisiones y solicitudes de la institución educativa.
8. Pérdida de cupo para el año siguiente
9. Cancelación de la matrícula

CAPITULO 36: CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Artículo 81: La Institución Educativa Instituto Kennedy aplica los siguientes correctivos pedagógicos:

1. Disculpas verbales a la persona ofendida.
2. Disculpas escritas a la persona ofendida.
3. Elaboración de carteleros sobre los valores infringidos o manual de convivencia.
4. Elaboración de trabajo escrito sobre los valores infringidos.
5. Realizar exposición ante un grupo sobre los valores infringidos y su compromiso.
6. Asistir en jornada contraria a prestar trabajo social.
7. Realizar exposición en jornada cultural

CAPITULO 37: LOS ESTÍMULOS

Para nuestra institución los estímulos son elementos educativos que refuerzan comportamientos inherentes al proceso de conocimientos y comportamientos de los estudiantes, además contribuyen al mejoramiento de las actitudes, a despertar la inquietud por el saber o la expresión de los valores.

Artículo 82: LA INSTITUCIÓN ESTABLECE COMO ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES:

1. Felicitaciones individuales verbales o escritas a criterio de cada docente y desde su desempeño en el área.
2. Ser escogido para representaciones de carácter grupal o Institucional.
3. Izada del pabellón nacional: honor otorgado a un estudiante de cada curso destacado por los valores, actitudes o aptitudes según el criterio definido para la izada.
4. Cuadro de honor: conformado por los estudiantes destacados por su excelente rendimiento académico y comportamental en cada periodo académico. Se publicará en cartelera, en la página web institucional y en la página de la institución en la red social virtual.
5. ESTUDIANTE EXCELENCIA DEL INSTITUTO KENNEDY (BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA): Se otorgará al estudiante que ocupe el primer puesto a nivel académico y que se destaque en su comportamiento individual, social, sentido de pertenencia y valores en general. La elección se realiza entre los nominados de cada grado y en reunión general de comité de evaluación y promoción. Todos los nominados tendrán un diploma de honor. El ganador obtendrá el PREMIO DE EXCELENCIA.
6. PREMIO DE HONOR: concedido al estudiante que obtenga el mejor puntaje en pruebas SABER ONCE.
7. RECONOCIMIENTOS A LOS TALENTOS: menciones en que se exalta el mejor desempeño académico por áreas, artístico y/o deportivo, que se hayan destacado en competencias regionales o nacionales



8. Los estudiantes que hayan representado a la institución educativa en eventos deportivos, artísticos o académicos; serán exaltados en la izada de bandera posterior al evento, será responsabilidad del docente encargado de la actividad reportar a los encargados de la izada de bandera.

Artículo 83: LA INSTITUCIÓN ESTABLECE COMO ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES:

- . Recibir reconocimiento público por procesos de investigación o innovación pedagógica que impacten el quehacer institucional. mediante comunicado o documento institucional, difundido a través de redes y con copia a la hoja de vida.
- Entregar resolución de rectoría exaltando la trayectoria (20 años o más) al servicio de la institución.
- Entregar resolución de rectoría exaltando el ciclo laboral concluido en la institución.

: